



Asamblea General

Distr. general
13 de enero de 2014
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

25º período de sesiones

Temas 2 y 7 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina
del Alto Comisionado y del Secretario General**

**Situación de los derechos humanos en Palestina
y otros territorios árabes ocupados**

Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la aplicación de las resoluciones S-9/1 y S-12/1 del Consejo de Derechos Humanos

Resumen

Este es el sexto informe periódico de la Alta Comisionada sobre la situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado presentado de conformidad con las resoluciones S-9/1 y S-12/1 del Consejo de Derechos Humanos.



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–4	3
II. Marco jurídico.....	5	3
III. Violaciones de los derechos humanos por todos los responsables.....	6–74	4
A. Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental.....	6–23	4
B. Gaza.....	24–38	7
C. Cuestiones que afectan a la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental, y Gaza	39–74	11
IV. Recomendaciones.....	75–92	19
A. Recomendaciones al Gobierno de Israel.....	75–80	19
B. Recomendaciones al Gobierno del Estado de Palestina.....	81–87	20
C. Recomendaciones a las autoridades <i>de facto</i> y a los grupos armados palestinos en Gaza	88–92	21

I. Introducción

1. El presente informe es el sexto informe periódico sobre la situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado que presenta la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Abarca el período comprendido entre el 30 de noviembre de 2012 y el 8 de noviembre de 2013.

2. La información contenida en el presente informe se basa principalmente en la labor de vigilancia de los derechos humanos llevada a cabo por las dependencias de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el territorio palestino ocupado (ACNUDH-TPO), en el marco de la resolución 48/141 de la Asamblea General y las resoluciones S-9/1 y S-12/1 del Consejo de Derechos Humanos.

3. En el presente informe, la Alta Comisionada destaca las cuestiones que preocupan con respecto a cada uno de los responsables principales del territorio palestino ocupado, a saber, el Gobierno de Israel, la Autoridad Palestina y las autoridades *de facto* de Gaza. Las cuestiones abordadas en el informe no abarcan en forma exhaustiva todas las preocupaciones de derechos humanos en el territorio palestino ocupado. El informe se centra en los aspectos que requieren la atención prioritaria de los responsables, y debe leerse conjuntamente con cuatro informes recientes del Secretario General (A/HRC/24/30, A/68/502, A/68/513 y A/HRC/25/38), que tratan otras cuestiones no abordadas en el presente informe.

4. Como se señaló en el último informe de la Alta Comisionada sobre la situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado (A/HRC/22/35), en marzo de 2012 el Gobierno de Israel suspendió sus relaciones con el Consejo de Derechos Humanos y el ACNUDH, tras la aprobación de la resolución 19/17 del Consejo que estableció una misión de investigación sobre los asentamientos israelíes. El Gobierno de Israel reconsideró su posición el 29 de octubre de 2013, cuando participó en su segundo examen periódico universal. También hay signos positivos en relación con el restablecimiento de relaciones con el ACNUDH, que sigue dispuesto a establecer una colaboración franca y continua con el Gobierno de Israel. Respecto del Gobierno del Estado de Palestina¹, el ACNUDH agradece la cooperación positiva de los Ministerios de Asuntos Exteriores, Interior y Justicia, entre otros.

II. Marco jurídico

5. Las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario son aplicables en el territorio palestino ocupado. En el primer informe periódico de la Alta Comisionada sobre la situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado figura un análisis detallado del marco jurídico aplicable y la base de las obligaciones que incumben a los diferentes responsables, a saber, el Estado de Israel como Potencia ocupante, la Autoridad Palestina y las autoridades *de facto* de Gaza (A/HRC/12/37, párrs. 5 a 9). Ese análisis mantiene su validez.

¹ A efectos del presente informe, se usan indistintamente las denominaciones "Gobierno del Estado de Palestina" y "Autoridad Palestina"; véase A/HRC/22/35, nota a pie de página 46.

III. Violaciones de los derechos humanos por todos los responsables

A. Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental

1. Uso excesivo de la fuerza por los efectivos de seguridad tanto israelíes como palestinos

Efectivos de seguridad israelíes

6. El uso de la fuerza por los efectivos de seguridad de Israel, como las Fuerzas de Defensa de Israel (FDI) y la policía fronteriza, en la Ribera Occidental, es motivo de grave preocupación. Durante el período que abarca el informe, esta práctica causó la muerte de 23 personas y al menos 3.623 personas resultaron heridas², un aumento significativo respecto del período correspondiente al informe anterior (16 de noviembre de 2011 a 29 de noviembre de 2012), durante el cual 7 palestinos resultaron muertos y 3.036 personas heridas por los efectivos de seguridad israelíes³.

7. Muchas de las víctimas vivían en campamentos de refugiados, que presentan problemas particulares, por ejemplo en cuanto a la densidad y, a veces, la hostilidad de la población. Muchas de las muertes se produjeron dentro de los campamentos de refugiados o en sus alrededores, especialmente durante las operaciones de búsqueda y captura. En 2013, hasta el 22 de octubre, fueron muertos 12 refugiados (mientras que en 2012 no hubo ninguna víctima mortal)⁴. También han muerto o resultado heridos palestinos que intentaban cruzar el muro para entrar en Israel o que participaban en manifestaciones (véase el párrafo 60 *infra*)⁵.

8. Cerca de los asentamientos tuvieron lugar otros incidentes, vinculados a la expansión de los asentamientos, la violencia de los colonos y la falta de protección de los palestinos⁶. Nueve palestinos del campamento de refugiados de Al-Jalazun resultaron heridos, en su mayoría por el fuego abierto por los efectivos de seguridad de Israel, pero también por balas de metal recubiertas de goma, en unos incidentes acaecidos cerca del asentamiento de Bet El en septiembre y octubre de 2013⁷.

9. En algunos incidentes documentados por el ACNUDH, los efectivos de seguridad de Israel tomaron al parecer la decisión de recurrir a una fuerza desproporcional a la gravedad del delito. Por ejemplo, los soldados de las FDI respondieron a un ataque con piedras contra su convoy mientras cruzaba un mercado cerca de Qabatiya el 31 de octubre de 2013 mediante gases lacrimógenos, granadas ensordecedoras y munición real, lo que causó la muerte de Ahmad Tazaz'a, un joven de 21 años desarmado⁸.

10. El ACNUDH documentó un incidente en el campamento de refugiados de Qalandia el 26 de agosto de 2013 en el que murieron 3 palestinos y otros 19 resultaron heridos en una operación de búsqueda y captura. Las FDI y la policía fronteriza registraron el campo en busca de un hombre palestino a primera hora de la mañana. Según las informaciones

² Fuente: ACNUDH y Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCAH): el 28 de noviembre de 2013, un hombre perdió la vida como consecuencia de las lesiones, incluida la exposición a gas lacrimógeno, sufridas durante el período que abarca el informe.

³ A/HRC/22/35, párr. 23.

⁴ Fuente: OOPS.

⁵ A/24/30, párrs. 37 a 45; A/68/502, párrs. 36 a 43.

⁶ A/HRC/25/38, caps. V y VI.

⁷ Fuente: ACNUDH-TPO.

⁸ *Ibid.*

recibidas, los efectivos de seguridad de Israel usaron munición real para proteger la zona mientras registraban la casa objeto de la búsqueda e hirieron a 2 palestinos, 1 de ellos un trabajador sanitario contratado por el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) que desempeñaba su labor como mínimo a unos 40 m de distancia, donde no suponía ninguna amenaza.

11. Cuando en el campamento se tuvo conocimiento de la presencia de los efectivos de seguridad de Israel, y a medida que llegaban los refuerzos de las FDI, se registraron importantes enfrentamientos en la principal calle del campamento. Los efectivos de seguridad de Israel respondieron al lanzamiento de piedras con gases lacrimógenos, balas de metal recubiertas de goma y munición real. Dos personas, Jihad Aslan y Younis Jahjough, murieron a causa de los disparos mientras lanzaban piedras a los soldados. Un empleado del OOPS, Ruben Zayed, también murió mientras se dirigía al trabajo a causa de los disparos efectuados por los efectivos de seguridad israelíes al abandonar el campamento. En todos estos casos, las personas que murieron o resultaron heridas no suponían una amenaza para la vida de los soldados⁹.

12. En relación con los efectivos de seguridad de Israel que dispararon a los palestinos que intentaban cruzar el muro, a menudo parecía que el objetivo era detener a esas personas a cualquier precio. El ACNUDH documentó el caso de un hombre al que se le disparó en los tobillos cuando intentaba, infructuosamente, cruzar el muro el 19 de octubre de 2013, cerca de la terminal Meitar en Hebrón¹⁰.

13. Israel tiene la obligación de respetar, proteger y hacer efectivo el derecho a la vida y de actuar de conformidad con los Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (Principios básicos)¹¹. Por lo tanto, en los casos en que sea necesario el uso de la fuerza en la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental, los efectivos de seguridad de Israel deben mostrar contención, actuar proporcionalmente a la gravedad del delito y al objetivo legítimo que se persigue y minimizar los daños o las lesiones. El uso de armas de fuego solo está permitido en circunstancias extremadamente limitadas, fundamentalmente en defensa propia o en defensa de otros frente a la amenaza inminente de muerte o heridas graves. En cualquier caso, solo se podrá hacer uso intencional de armas letales cuando sea estrictamente inevitable para proteger una vida¹².

14. El elevado número de víctimas por el uso de munición real por los efectivos de seguridad de Israel también plantea serias dudas acerca de si sus normas de intervención respetan el derecho internacional, si se cumplen y se respetan debidamente esas normas y si se imponen sanciones apropiadas cuando se incumplen. En reiteradas ocasiones, los efectivos de seguridad de Israel han hecho un uso excesivo de la fuerza que ha matado y herido a palestinos. Sin una regulación estricta y una rendición de cuentas efectiva, es probable que las acciones de los efectivos de seguridad israelíes sigan ocasionando muertes y lesiones ilícitas.

Efectivos de seguridad palestinos

15. La operación de detención ejecutada por los efectivos de seguridad palestinos el 27 de agosto de 2013 en el campamento de refugiados de Askar, en la que participaron el

⁹ *Ibid.*

¹⁰ Véase también A/HRC/24/30, párrs. 37 a 45.

¹¹ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR), art. 6; Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (1990), tercer párrafo del preámbulo.

¹² Principios básicos, principio 9.

Servicio de Seguridad Preventiva de Palestina y la policía palestina fue especialmente preocupante. Se congregó una multitud que empezó a lanzar piedras a los efectivos de seguridad palestinos. Mientras estos intentaban marcharse, uno de sus vehículos quedó atrapado. La multitud siguió arrojando piedras y un miembro de los efectivos disparó al aire. Según testigos presenciales poco tiempo después muchos agentes de los efectivos de seguridad, al parecer muy nerviosos, empezaron a disparar al aire y a la multitud. Amjad Odeh, que se encontraba a unos 30 a 50 m de los efectivos de seguridad palestinos, murió a causa de un disparo en la cabeza, mientras que otro hombre recibió un disparo en la pierna¹³.

16. Los efectivos de seguridad palestinos también llevaron a cabo una serie de operaciones entre finales de agosto y principios de septiembre de 2013 en el campamento de refugiados de El Far'a, durante las cuales algunos palestinos que protestaban por la entrada de los efectivos en el campamento resultaron heridos con munición real y gases lacrimógenos, supuestamente lanzados contra los manifestantes. A algunas de las personas detenidas posteriormente se les denegaron las diversas garantías procesales y fueron sometidas presuntamente a malos tratos. Si bien los efectivos de seguridad palestinos fueron desplegados en principio para hacer frente a un problema de orden público dentro del campamento, su intervención conllevó múltiples violaciones de los derechos humanos y contribuyó a que se exacerbara la tensión¹⁴.

17. La Autoridad Palestina y los efectivos de seguridad deben actuar de acuerdo con los Principios básicos, que constituyen el fundamento del Código de Conducta del Servicio de Seguridad Preventiva, elaborado con la asistencia del ACNUDH y aprobado por el jefe del Servicio de Seguridad Preventiva en mayo de 2013. Esos incidentes ponen de manifiesto claramente la necesidad de que se apliquen realmente los Principios básicos.

2. Demoliciones generalizadas, traslados forzados y revocación de los derechos de residencia

18. Las autoridades israelíes realizaron demoliciones masivas de pueblos de la Ribera Occidental, en particular en Jerusalén Oriental y en la Zona C, y las comunidades beduinas y de pastores son especialmente vulnerables a esta práctica. El ritmo de demoliciones no mostró signo alguno de ralentización durante el período que abarca el informe; las autoridades de Israel destruyeron 576 edificaciones, incluidas 220 viviendas, en la Zona C y en Jerusalén Oriental, lo que desplazó a 964 personas, entre ellas 483 niños. Solo en Jerusalén Oriental, las autoridades israelíes destruyeron 99 edificaciones, incluidas 52 viviendas, lo que dio lugar al desplazamiento de 320 personas, entre ellas 161 niños¹⁵.

19. Las comunidades del valle del Jordán, Jerusalén Oriental y en las colinas del sur de Hebrón estuvieron especialmente expuestas a estos procesos. En agosto y septiembre de 2013, las autoridades israelíes destruyeron totalmente o casi totalmente las comunidades beduinas o de pastores de Tel al Adassa y Az Za'ayem (Jerusalén Oriental) y Makhul (valle del Jordán septentrional)¹⁶.

20. Las autoridades de Israel destruyeron todas las edificaciones de la comunidad beduina de Tel al Adassa alegando que carecían del correspondiente permiso de edificación, lo que dejó sin hogar a 7 familias (39 personas). Las autoridades ordenaron a la comunidad que abandonara la zona con carácter permanente, ya que de lo contrario se les

¹³ Fuente: ACNUDH-TPO.

¹⁴ *Ibid.*

¹⁵ En comparación con 677 edificaciones (210 residencias) entre el 30 de noviembre de 2011 y el 29 de noviembre de 2012. Fuente: OCAH.

¹⁶ Véanse <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=13662&LangID=E>; <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=13786&LangID=E>.

impondrían elevadas multas o se les confiscaría el ganado. No se ofreció ninguna vivienda alternativa. La comunidad se vio por tanto obligada a trasladarse a dos ubicaciones temporales, donde siguen siendo vulnerables a nuevas demoliciones y a desplazamientos reiterados por la falta de seguridad jurídica de la tenencia de esas tierras y la imposibilidad de obtener los permisos de edificación.

21. Estas demoliciones se enmarcan en el contexto más amplio de la política de planificación de Israel, que discrimina en sí misma a los palestinos¹⁷. Las demoliciones incumplen las obligaciones legales internacionales de Israel en virtud de las cuales debe garantizar los derechos de los palestinos a una vivienda adecuada, incluidas la prohibición de los desalojos forzosos y la garantía de la seguridad de la tenencia de tierra, y a no ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia y su domicilio¹⁸. La destrucción de bienes y el desplazamiento permanente de las comunidades de sus ubicaciones iniciales pueden equivaler a violaciones de la prohibición de los traslados forzosos y de la destrucción de bienes, recogida en los artículos 49 y 53 del IV Convenio de Ginebra, de obligado cumplimiento para Israel como Potencia ocupante.

22. Al menos 3.300 palestinos en las comunidades beduinas y de pastores en la periferia de Jerusalén, en el valle del Jordán y en Massafer Yatta, en las colinas del sur de Hebrón siguen siendo especialmente vulnerables a los traslados y desalojos forzosos por parte de Israel¹⁹. Estas comunidades siguen viviendo en un entorno de coacción caracterizado por la inseguridad en la tenencia, las demoliciones, la violencia de los colonos y las múltiples violaciones de los derechos humanos. Además, las autoridades de Israel obstaculizan el acceso de ayuda humanitaria a las comunidades de Massafer Yatta.

23. La incierta condición de residentes de los palestinos de Jerusalén Oriental también sigue siendo motivo de preocupación. Un estudio encargado por las Naciones Unidas reveló que desde septiembre de 2000 han cambiado de lugar de residencia 70.000 palestinos debido a las políticas y prácticas de Israel. Estos desplazamientos fueron mayoritariamente consecuencia de la posible revocación de los documentos de identificación de Jerusalén de los palestinos por parte de las autoridades israelíes si aquellos vivían fuera del límite municipal de Jerusalén. La mayoría de los desplazados vivían en los suburbios de Jerusalén y regresaron a la ciudad para evitar que se les revocara esa condición²⁰.

B. Gaza

Bloqueo de Gaza

24. Israel siguió imponiendo un bloqueo a Gaza, en violación del derecho internacional, que incluye una severa restricción de la libertad de circulación de los palestinos fuera de Gaza y de su acceso a los servicios básicos, la vivienda, la educación, el trabajo, la salud y un nivel adecuado de vida mediante diversas medidas, como las restricciones a las importaciones y las exportaciones²¹.

¹⁷ A/HRC/25/38, cap. IV.

¹⁸ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR), art. 11; ICCPR, art. 17.

¹⁹ A/HRC/24/30, párrs. 27 a 29; A/67/372, párrs. 36, 37 y 55.

²⁰ Estudio encargado por la OCAH que abarca desde septiembre de 2000 a junio de 2012 (sin publicar); A/68/502, párr. 28.

²¹ A/68/502, párrs. 5 a 16.

25. Desde 2007, cuando se intensificó el bloqueo, Israel ha permitido la circulación de los palestinos fuera de Gaza a través de Israel solo en "casos humanitarios excepcionales"²².

26. En vista de las restricciones impuestas por Israel, los habitantes de Gaza han tenido que recurrir sistemáticamente al cruce de Rafah, el paso de fronteras oficial entre Egipto y Gaza. Sin embargo, desde julio de 2013, las autoridades egipcias han limitado notablemente la apertura del cruce de Rafah. El número de palestinos que salen de Gaza a través de Rafah descendió de una media mensual de 40.000 en el primer semestre de 2013 a 11.000 al mes, entre julio y septiembre de ese año²³.

27. El número de palestinos que entró en Israel por el cruce de Erez aumentó. En septiembre de 2013, casi 5.000 palestinos cruzaron por Erez, un 20% más que la media mensual durante el primer semestre de ese mismo año²⁴. Sin embargo, ello no significa que se hayan flexibilizado las condiciones para permitir cruzar por Erez. Si bien el aumento es significativo, sigue siendo insuficiente para atender las necesidades de la población de Gaza. Miles de personas que desean salir de Gaza por motivos de trabajo, educación, reunión familiar y atención médica no pueden hacerlo por las restricciones vigentes²⁵. De acuerdo con el derecho internacional, Israel, como Potencia ocupante, tiene la responsabilidad de garantizar el derecho a la libertad de circulación de los palestinos, incluidos los residentes de Gaza²⁶.

28. Tras el acuerdo de alto el fuego entre las autoridades *de facto* de Gaza e Israel en noviembre de 2012 (acuerdo de noviembre de 2012), Israel alivió ligeramente las restricciones a la importación de bienes²⁷. Sin embargo, estas medidas siguen siendo insuficientes, dada la limitación de volumen y el tipo de materiales que se pueden pasar por el paso de fronteras de Kerem Shalom, el único cruce comercial entre Gaza e Israel. Las importaciones de Gaza aún se mantienen en un nivel sensiblemente inferior al que había antes de 2007, y las exportaciones, que tan solo representan el 2% del nivel anterior al cierre²⁸, se ven todavía seriamente restringidas, lo que incide directamente en los medios de vida, la sostenibilidad económica y el desarrollo en toda Gaza.

29. Durante el período que abarca el informe, las autoridades de Egipto destruyeron numerosos túneles usados para pasar bienes de contrabando de Egipto a Gaza²⁹. Independientemente de las cuestiones sobre la legalidad del uso de los túneles, estas medidas dieron lugar a una escasez de combustible asequible, material de construcción, medicinas y otros bienes que entraban normalmente en Gaza a través de los túneles procedentes de Egipto. En respuesta a la situación en Gaza, Israel alivió ligeramente las restricciones a la circulación de bienes. A pesar de un leve aumento de las importaciones

²² *Ibid.*; http://www.gisha.org/item.asp?lang_id=en&p_id=2130.

²³ Véase http://www.gisha.org/UserFiles/File/publications/Info_Gaza_Eng.pdf.

²⁴ Véase http://www.gisha.org/item.asp?lang_id=en&p_id=2154.

²⁵ *Ibid.*; también http://www.gisha.org/item.asp?lang_id=en&p_id=2130.

²⁶ ICCPR, art. 12; Reglamento de La Haya, art. 43.

²⁷ A/HRC/24/30, párrs. 13 a 15; también <http://www.cogat.idf.il/901-10767-en/Cogat.aspx>.

Entre el 17 de septiembre y el 13 de octubre de 2013, Israel permitió la entrada de cantidades

limitadas de materiales de construcción para el sector privado por primera vez desde junio de 2007;

véanse <http://www.israelnationalnews.com/News/News.aspx/172039#.Um-8SHDIZcA>;

http://www.ochaopt.org/documents/ocha_opt_the_humanitarian_monitor_2013_01_28_english.pdf.

Sin embargo, Israel revocó su decisión tras descubrir un túnel entre Gaza e Israel: véase

http://www.gisha.org/item.asp?lang_id=en&p_id=2133.

²⁸ A/68/502; http://www.pchrgaza.org/files/2013/Closure_August.pdf; OCAH, Gaza Crossings Activities Database.

²⁹ Véase <http://en.aswatmasriya.com/news/view.aspx?id=ddbe6c63-b774-44e5-90c5-9896780f1327>; en la actualidad, no está formalmente permitida la importación a Gaza de bienes procedentes de Egipto a través de Rafah.

permitidas, la entrada de bienes en Kerem Shalom sigue siendo notablemente insuficiente para atender todas las necesidades de la población de Gaza. La escasez de combustible afectó aún más al funcionamiento de los servicios básicos y exacerbó la ya precaria situación³⁰. Para empeorar la situación, el 1 de noviembre de 2013 se cerró la única central eléctrica de Gaza porque la Autoridad Palestina y las autoridades *de facto* de Gaza no lograron ponerse de acuerdo en los precios de los combustibles; desde entonces, se ha restringido el suministro eléctrico a seis horas diarias.

30. El bloqueo y las restricciones conexas castigan e imponen penurias a la población civil. Estas medidas contravienen el artículo 33 del IV Convenio de Ginebra, que prohíbe los castigos colectivos, y se deberían suspender³¹.

Zonas de acceso restringido

31. El acuerdo de noviembre de 2012 incluía el alivio de las restricciones respecto de las zonas de acceso restringido impuestas por Israel en tierra y mar. El acceso real a las tierras en zonas de acceso restringido aumentó, ya que algunos palestinos pudieron acceder a las tierras que habían sido inaccesibles durante años. Sin embargo, las autoridades de Israel siguieron prohibiendo el acceso a menos de 300 m de la valla entre Gaza e Israel en la mayoría de las zonas³². Estas restricciones han conllevado la pérdida de amplias extensiones de tierra cultivable.

32. Los incidentes en los que las Fuerzas de Defensa de Israel (FDI) usaron munición real y algunos palestinos perdieron la vida o resultaron heridos, acaecidos a más de 300 m de la valla, si bien menos frecuentemente a menor distancia antes de noviembre de 2012, muestran que el acceso mejorado sigue siendo limitado y precario. Durante el período que abarca el informe, 4 civiles palestinos fueron muertos y otros 70 resultaron heridos por las FDI en zonas situadas a 300 m o más de la valla, sobre todo en el norte de Gaza³³. El 30 de septiembre, dos palestinos al parecer desarmados³⁴ se acercaron a la valla en el norte de Gaza supuestamente con la intención de entrar en Israel; uno fue muerto y el otro fue detenido por las FDI. Una ambulancia recuperó el cadáver a 400 m de la valla. Según el informe médico, se hallaron numerosos orificios de entrada de balas en la espalda y en el lado izquierdo del torso de la víctima. En otro caso documentado por el ACNUDH, el 18 de agosto, un jornalero, que al parecer cultivaba oca en la parte oriental de la ciudad de Gaza, a unos 400 m de la valla, recibió un disparo en la pierna sin aviso previo. No consta que estas personas supusieran una amenaza inminente para las FDI en el momento de producirse los disparos³⁵. Según la información de que dispone el ACNUDH, el uso de la fuerza fue excesivo e innecesario.

33. En noviembre de 2012, como parte del acuerdo, Israel amplió de 3 a 6 millas náuticas el límite impuesto de la zona de pesca³⁶. Si bien desde entonces los pescadores palestinos han incrementado sus capturas, se les sigue negando acceso a las zonas de pesca más productivas, que comienzan aproximadamente a las 8 millas náuticas de la costa³⁷.

³⁰ Véase http://www.ochaopt.org/documents/ocha_opt_protection_of_civilians_weekly_report_2013_10_12_english.pdf.

³¹ A/HRC/24/30, párrs. 21 a 23.

³² A/HRC/24/30; A/68/502.

³³ Fuente: OPT Protection Cluster.

³⁴ Véase <http://www.haaretz.com/news/diplomacy-defense/.premium-1.549795>.

³⁵ Fuente: ACNUDH-TPO.

³⁶ Tras el lanzamiento de cohetes desde Gaza, se redujo la zona de pesca a 3 millas náuticas entre el 21 de marzo y el 21 de mayo de 2013.

³⁷ Fuente: Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y el Sindicato de Pescadores Palestinos en Gaza.

34. Los pescadores siguieron sufriendo detenciones arbitrarias y disparos con munición real, y sus embarcaciones y equipo de pesca fueron dañados o confiscados. Durante el período que abarca el informe, se detuvo a 36 pescadores y otros 10 resultaron heridos³⁸; se confiscaron 11 embarcaciones de pesca y se dañaron otras 16; y la Armada de Israel dañó los motores de 9 embarcaciones, el equipo de pesca de numerosas barcas y unas 500 redes de pesca³⁹.

35. Los medios usados por la Armada de Israel para hacer respetar las zonas de acceso restringido siguen poniendo en peligro a los pescadores. Se siguen denunciando prácticamente a diario incidentes de disparos (de aviso) a los pescadores, incluidos los efectuados dentro de los límites impuestos⁴⁰. El 19 de mayo de 2013, dos pescadores que se encontraban a aproximadamente 1 milla náutica de la costa en el norte de Gaza estaban al parecer recogiendo la captura cuando dos patrulleras de la Armada de Israel empezaron a disparar al agua a su alrededor. Temiendo ser detenidos, los pescadores se dirigieron a la costa. Ambos fueron detenidos, trasladados a Ashod (Israel), interrogados y puestos en libertad al día siguiente; su embarcación y su equipo de pesca fueron confiscados.

36. La confiscación y los daños en las redes de pesca, para los que no se aprecia justificación de seguridad, tienen consecuencias especialmente negativas para los pescadores, puesto que las redes son muy caras y pocos de ellos pueden permitirse sustituirlas.

37. La restricción del acceso de los palestinos a una parte esencial de sus tierras agrícolas y la imposición de límites de pesca a los pescadores palestinos reducen los medios de vida de decenas de miles de personas en Gaza y violan sus derechos humanos, en particular sus derechos al trabajo, a disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, a disfrutar de un nivel de vida adecuado y a la alimentación⁴¹.

Lanzamiento de cohetes y proyectiles de mortero desde Gaza y ataques aéreos de Israel

38. Los grupos armados israelíes y palestinos en Gaza han incumplido el acuerdo de alto el fuego de noviembre de 2012 en diversas ocasiones, si bien no se ha producido una importante escalada de las hostilidades. El Departamento de Seguridad de las Naciones Unidas registró durante el período que abarca el informe 65 cohetes y 15 proyectiles de mortero lanzados contra Israel desde Gaza, además de otros 19 cohetes y 5 proyectiles de mortero que cayeron en Gaza y 20 cohetes que explotaron en la plataforma de lanzamiento. No se registraron daños personales. El lanzamiento de cohetes es indiscriminado, en violación del derecho internacional⁴². Israel llevó a cabo 13 ataques aéreos, disparó al menos 2 proyectiles de tanque y abrió fuego con ametralladoras desde un helicóptero, lo que causó la muerte de 5 personas e hirió a otras 2. Al parecer, 6 de las víctimas eran miembros de un grupo armado. Según la información recibida, 5 soldados israelíes resultaron heridos en uno de esos incidentes el 1 de noviembre de 2013⁴³. Las FDI también realizaron 58 incursiones en Gaza.

³⁸ Fuente: OPT Protection Cluster; la información recabada sugiere que se puso en libertad a todos menos a uno.

³⁹ Fuente: Unión de Comités de Trabajo Agrícola.

⁴⁰ *Ibid.*

⁴¹ ICESCR, arts. 1, párr. 2; 6 y 11.

⁴² A/HRC/22/35/Add.1, párr. 10.

⁴³ Véase <http://www.jpost.com/Defense/Palestinians-say-one-man-killed-one-wounded-by-IDF-shelling-in-Gaza-330325>.

C. Cuestiones que afectan a la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental, y Gaza

1. Detenciones, torturas y malos tratos

39. Durante el período que abarca el informe, siguió siendo motivo de preocupación la falta de respeto por los derechos de las personas privadas de libertad por parte de los tres responsables en el territorio palestino ocupado. Hubo algunos avances, ya que el Servicio de Seguridad Preventiva de Palestina permitió que el ACNUDH visitara sin previo aviso sus centros de detención, mientras que Israel facilitó algunas respuestas iniciales positivas al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en relación con la detención de menores.

Israel

40. Israel siguió practicando detenciones de un gran número de palestinos. Al 1 de octubre de 2013, 5.046 palestinos estaban detenidos por Israel: 135 en detención administrativa por motivos de seguridad, sin cargos ni juicio, de los cuales más de la mitad llevaban detenidos más de seis meses y algunos más de tres años⁴⁴. Tal y como destacó anteriormente el Secretario General, la detención administrativa solo es admisible en circunstancias excepcionales. Uno de los ámbitos más problemáticos en el que las prácticas de Israel quedan lejos de las normas internacionales pertinentes es el uso de las "pruebas secretas" como fundamento para la detención⁴⁵.

41. El Secretario General ha hecho hincapié en que el trato que Israel dispensa a los menores detenidos es muy preocupante, y el UNICEF ha identificado malos tratos generalizados, sistemáticos e institucionalizados a los niños palestinos en el sistema de detención israelí⁴⁶. Las autoridades de Israel han entablado un diálogo con el UNICEF sobre sus recomendaciones después de que publicara sus conclusiones en febrero de 2013, que incluye, por ejemplo, la puesta a prueba de un sistema de citaciones de comparecencia en lugar de los arrestos nocturnos.

42. Sin embargo, aún hay motivos de grave preocupación. En un estudio de 19 casos de presuntos malos tratos en el segundo trimestre de 2013, el UNICEF documentó violaciones tales como abusos físicos, técnicas dolorosas de contención, denegación del acceso a la familia y omisión de la notificación a los detenidos de su derecho a la asistencia letrada⁴⁷.

43. Los motivos de preocupación se extienden a todos los detenidos, no solo a los niños, como puso de relieve la muerte de Arafat Jaradat durante la detención por la Shin Bet (Agencia de Seguridad de Israel) el 23 de febrero de 2013. Según el jefe de patología de la Autoridad Palestina, presente en la autopsia preliminar realizada en el Instituto Nacional de Medicina Forense de Israel, el cuerpo de la víctima mostraba claros signos de tortura. Al parecer, la autopsia no estableció ninguna causa de muerte, si bien se siguen investigando las circunstancias de la muerte de Jaradat⁴⁸. La falta de rendición de cuentas ante esas denuncias sigue siendo motivo de muy grave preocupación.

⁴⁴ Fuente: B'tselem (a 30 de septiembre de 2013); Addameer (a 1 de octubre de 2013).

⁴⁵ A/67/372, párrs. 26 y 27.

⁴⁶ A/HRC/24/30, párrs. 56 y 57; CRC/C/ISR/CO/2-4, párrs. 35 y 36.

⁴⁷ www.unicef.org/oPt/UNICEF_oPt_Children_in_Military_Detention_Bulletin_No_1_October_2013.pdf.

⁴⁸ Véase www.haaretz.com/news/diplomacy-defense/autopsy-shows-palestinian-prisoner-died-from-torture-says-pa-chief-pathologist-1.505545; para más información, véase Public Committee against Torture in Israel (PCATI).

Autoridad Palestina

44. La reciente buena disposición del Servicio de Seguridad Preventiva a permitir que el ACNUDH acceda libremente y sin previo aviso a los centros de detención es alentadora. Es un importante avance que es de esperar que prosigan y reproduzcan todas las autoridades penitenciarias palestinas.

45. Siguen siendo motivo de preocupación las detenciones arbitrarias y los malos tratos de las personas detenidas por el Servicio de Seguridad Preventiva y el Servicio General de Inteligencia de Palestina, en particular las personas detenidas con vínculos con los grupos de la oposición política. Si bien los malos tratos de los detenidos por el Servicio General de Inteligencia no son sistemáticos, el ACNUDH documentó un cuadro persistente de malos tratos a quienes no confiesan su culpabilidad. En varios casos, los detenidos han denunciado que se les vendó los ojos, se los esposó, golpeó en la cara y se les propinó patadas en las piernas. El ACNUDH también documentó cinco casos durante el período que abarca el informe en los que las autoridades mantuvieron presuntamente a los detenidos en régimen de incomunicación, los privaron de sueño y los obligaron a permanecer en posturas forzadas. Al menos en un caso, el detenido denunció múltiples violaciones que podrían equivaler a tortura.

46. El ACNUDH solo pudo entrevistarse con una pequeña muestra de personas detenidas por el Servicio de Seguridad Preventiva a finales del período que abarca el informe, pero documentó un caso en que un detenido denunció que fue obligado a permanecer en posturas forzadas, fue privado de sueño y de luz natural y se lo mantuvo 14 días en régimen de incomunicación. Varios detenidos denunciaron haber estado en régimen de incomunicación las dos primeras semanas de detención, cuando suelen ser más vulnerables. Como se ha señalado en muchas ocasiones anteriores, tanto el Servicio de Seguridad Preventiva como el Servicio General de Inteligencia de Palestina siguieron manteniendo en detención arbitrariamente a sospechosos a pesar de las órdenes de los tribunales de que fueran puestos en libertad, lo que socava el estado de derecho⁴⁹.

Autoridades de facto en Gaza

47. Las detenciones arbitrarias, las torturas y los malos tratos a manos de las autoridades *de facto* siguen siendo motivo de preocupación en Gaza (véanse los párrafos 62 a 66 *infra*). El ACNUDH recibió muchas denuncias de personas que habían sido detenidas arbitrariamente durante períodos de hasta varios meses por la agencia de seguridad interior en toda la Franja de Gaza. Se sometió presuntamente a muchos detenidos al *shabeh*⁵⁰, se los privó de sueño y se les cubrió la cabeza con una bolsa durante varios días o incluso semanas. Al parecer, los detenidos podían quitarse la bolsa durante las oraciones, pero, en la mayoría de casos, no podían hacerlo durante los interrogatorios. En las comidas, la mayoría de los detenidos solo podían quitarse la bolsa hasta la altura de la nariz. Varios detenidos denunciaron haber estado expuestos a otros malos tratos y, en ocasiones, a actos de tortura, por ejemplo que los habían golpeado en las plantas de los pies, les habían golpeado la cabeza contra un muro y recibido bofetadas o golpes con palos y tubos de goma o azotes en otras partes del cuerpo.

48. En agosto de 2013, la agencia de seguridad interior citó en el norte de Gaza a dos hombres, que fueron presuntamente detenidos, interrogados y torturados porque uno de ellos expresó en público su desacuerdo respecto a una cuestión política. Se les vendó los ojos cuando llegaron a las dependencias de la agencia y se les acusó de incitación contra las autoridades *de facto*. Uno de ellos afirmó que fue abofeteado, le propinaron patadas y lo

⁴⁹ A/HRC/19/20, párr. 42.

⁵⁰ El *shabeh* consiste en permanecer en una postura forzada durante largos períodos de tiempo.

golpearon con palos en las piernas y en las plantas de los pies. El otro fue presuntamente golpeado con palos y azotado y obligado a permanecer de pie sobre una pierna y con los brazos levantados mientras se le golpeaba en esa pierna⁵¹.

49. Los detenidos permanecían recluidos más tiempo en el centro de interrogatorios de la agencia de seguridad de la ciudad de Gaza y se les impedía presuntamente reunirse con sus familias durante los interrogatorios, que, en ocasiones, duraban varios meses. Si acaso, los detenidos podían al parecer reunirse únicamente con sus abogados tras los interrogatorios y solo en presencia de agentes de la agencia de seguridad. Ese fue el caso de un hombre de 27 años arrestado por la agencia de seguridad interior en abril de 2013 por colaboración con Israel. Fue sometido al *shabeh* y privado de sueño y solo se le permitió ver a su familia transcurrido un mes de detención sin que durante ese período pudiera ponerse en contacto con su abogado⁵².

2. Rendición de cuentas

Israel

50. Según una organización no gubernamental (ONG) israelí, en 2012, la División de Investigación de Delitos de la policía militar de Israel inició 103 investigaciones de denuncias de delitos cometidos por miembros de las FDI contra palestinos y sus bienes en el territorio palestino ocupado. Así, se dio respuesta a cerca del 40% de las denuncias recibidas, en comparación con el 62% entre 2000 y 2011⁵³.

51. La información disponible indica que no se abrió ninguna investigación penal de las denuncias de violaciones del derecho internacional humanitario en Gaza por parte de las FDI cuando se intensificaron las tensiones en noviembre de 2012⁵⁴. Una ONG palestina de derechos humanos recurrió 13 decisiones de no abrir una investigación; al 8 de noviembre de 2013, todos los recursos habían sido desestimados o estaban pendientes de resolución⁵⁵.

52. En la Ribera Occidental, se abrieron inmediatamente investigaciones penales en 12 de las 20 muertes de palestinos en las que estuvieron implicadas las FDI durante el período que abarca el informe, entre ellas algunas de las documentadas anteriormente⁵⁶. Al parecer, algunos casos no se incoaron porque se alegó que se habían usado armas de fuego contra las FDI.

53. No se investigaron muchas violaciones de los derechos humanos cometidas por las FDI durante las operaciones de las fuerzas de seguridad, tanto en la Ribera Occidental como en Gaza. El Abogado General Militar adoptó una nueva política en 2011 para abrir investigaciones automáticamente en determinados casos, pero solo se aplica cuando muere un palestino al margen de "una actividad con claros elementos de combate" y excluye Gaza⁵⁷. Para los casos que quedan fuera del ámbito de esta política, no se suele abrir una investigación penal salvo que se planteen cuestiones preocupantes en un informe operacional⁵⁸.

⁵¹ Fuente: ACNUDH-TPO.

⁵² *Ibid.*

⁵³ Véase <http://www.yesh-din.org/userfiles/file/datasheets/Law%20Enforcement%20upon%20-%202012.pdf>.

⁵⁴ También A/HRC/22/35/Add.1; A/HRC/24/30.

⁵⁵ Fuente: Centro Palestino para los Derechos Humanos (PCHR).

⁵⁶ Fuente: B'tselem.

⁵⁷ Véanse http://mfa.gov.il/MFA/AboutIsrael/State/Law/Pages/New_investigation_policy_Palestinian_casualties_IDF_fire_Judea_Samaria_6-Apr-2011.aspx; A/66/356, párr. 18.

⁵⁸ Véase A/HRC/12/48, párr. 121, para ejemplos de deficiencias en los informes operacionales.

54. Incluso cuando se inician investigaciones penales, estas sufren retrasos y otros problemas y en rara ocasión dan lugar a acusaciones formales. Según la información recopilada por las organizaciones de derechos humanos, desde septiembre de 2000 solo se ha condenado a seis soldados de las FDI por delitos relacionados con las muertes de palestinos, a pesar de que se abrieron más de 179 investigaciones por ese motivo entre 2003 y 2012⁵⁹. Solo se formalizó la acusación de un soldado en relación con la muerte o las lesiones graves de un palestino durante el período de que se informa. En este caso, el soldado fue condenado por el homicidio imprudente de un palestino que cruzaba el muro y se le impuso una pena de prisión de siete meses⁶⁰. Como mencionó previamente el Secretario General, la Comisión Turkel formuló una serie de recomendaciones sobre la rendición de cuentas por violaciones del derecho internacional⁶¹. En 2013, se informó de que el Ministerio de Justicia estaba formando una comisión para estudiar las recomendaciones⁶². Sin embargo, al finalizar el período que abarca el informe, no se había hecho ningún anuncio público oficial de que se hubiera adoptado alguna medida en ese sentido.

55. La falta de eficacia en las investigaciones de denuncias de tortura y malos tratos por los efectivos de seguridad de Israel sigue siendo motivo de gran preocupación. La impunidad de los agentes de seguridad israelíes está especialmente generalizada, ya que desde 2001 no se ha abierto ni una sola investigación de las 776 denuncias presentadas⁶³. La eficacia del sistema de investigación parece debilitada, en parte, por la falta de independencia de los investigadores⁶⁴. Si bien en 2013 Israel anunció la implantación de un nuevo sistema independiente de investigación de estas denuncias, en noviembre de 2013 todavía no era operacional. En relación con este tipo de denuncias contra las FDI, las respuestas judiciales, como la condena en noviembre de 2013 de dos soldados por golpear a un palestino detenido, siguen siendo raras⁶⁵.

56. Los palestinos siguen enfrentándose a un aluvión de barreras legales y procesales cuando intentan usar las vías de recurso contra las violaciones cometidas por las FDI⁶⁶. De acuerdo con la vigente Ley de responsabilidad civil de 1952, el Estado no es responsable civil de los actos de las FDI "cometidos en el transcurso de una actuación en tiempo de guerra"⁶⁷. Solo en el período que abarca el informe se desestimaron más de 30 causas civiles en las fases preliminares basándose en esta amplia exención⁶⁸. Un caso excepcional fue el acuerdo de Israel de indemnizar con 50.000 dólares de los Estados Unidos a las familias de los tres niños que murieron en 2001 en el norte de Gaza⁶⁹.

⁵⁹ Véase <http://www.yesh-din.org/postview.asp?postid=263>.

⁶⁰ Fuente: Yesh Din y B'tselem; en A/HRC/24/30, párr. 47, se señaló que se trataba de una pena de nueve meses.

⁶¹ A/68/502, párr. 29.

⁶² Véase <http://www.jpost.com/Diplomacy-and-Politics/Is-govt-following-Turkels-ideas-on-probing-war-crimes-323038>.

⁶³ A julio de 2013, según PCATI.

⁶⁴ Véase http://www.stoptorture.org.il/files/PCATI_eng_web.pdf.

⁶⁵ Véase <http://www.timesofisrael.com/soldiers-heading-to-prison-for-abusing-palestinian/>.

⁶⁶ Véase <http://adalah.org/Public/files/English/Publications/Articles/2013/Obstacles-Palestinians-Court-Fatmeh-ElAjou-05-13.pdf>.

⁶⁷ Ley de ilícitos civiles (responsabilidad del Estado) N° 5712-1952, art. 5.

⁶⁸ Fuente: PCHR.

⁶⁹ Véase http://www.pchrgaza.org/portal/en/index.php?option=com_content&view=article&id=9861:12-years-following-their-deaths-pchr-succeeds-in-ensuring-remedy-for-3-children-of-lubbad-banat-and-al-madhoun-families&catid=145:in-focus.

Autoridad Palestina

57. La falta de investigación efectiva y transparente de los casos de presuntos homicidios ilegales, torturas y malos tratos en los que están implicadas las fuerzas de seguridad de Palestina es motivo de grave preocupación. De los cinco comités de investigación creados en 2012 para examinar diversas denuncias, solo se publicó el informe de uno de ellos, que no facilitó detalles de las actuaciones emprendidas contra los autores⁷⁰. También es una omisión grave que no se investiguen adecuadamente las denuncias de tortura y malos tratos. La Comisión Independiente para los Derechos Humanos (ICHR) había presentado 124 denuncias por estos motivos respecto de la Ribera Occidental al 31 de octubre de 2013, pero las autoridades respondieron sistemáticamente con una negativa rotunda y no iniciaron una investigación eficaz y exhaustiva.

Autoridades de facto en Gaza y grupos armados

58. Según la información de que se dispone, las autoridades *de facto* en Gaza no han adoptado ninguna medida para investigar las denuncias creíbles de violaciones del derecho internacional humanitario por parte de dichas autoridades o grupos armados en Gaza, incluidos los ataques directos contra la población civil y el carácter indiscriminado de los lanzamientos de cohetes hacia Israel⁷¹.

59. Las noticias que aparecen en los medios de comunicación, citando al portavoz del Ministerio del Interior de las autoridades *de facto*, afirman que, tras haber investigado la ejecución sumaria de los supuestos colaboradores durante la escalada de las tensiones en noviembre de 2012⁷², se adoptaron medidas contra cuatro funcionarios de prisiones "que no habían desempeñado su labor"⁷³. Además de la falta de transparencia, no hay suficiente información para determinar si las investigaciones cumplen las normas internacionales. Al parecer, los hombres armados directamente responsables de las muertes siguen gozando de impunidad.

60. En julio de 2013, al menos 10 personas fueron secuestradas y 8 fueron brutalmente golpeadas por hombres armados y enmascarados en Gaza. Las víctimas denunciaron que los secuestradores se presentaron como miembros de las Brigadas Al-Qassam, el ala militar de Hamas, y los acusaron de estar implicados en el comercio de Tramadol⁷⁴. Algunos agentes de las autoridades *de facto* estuvieron supuestamente implicados en la facilitación de información sobre la ubicación de las víctimas a los hombres armados. Durante el secuestro, a los hombres, llenos de contusiones y al menos 8 de ellos con las piernas rotas, presuntamente se les vendó los ojos, se los esposó y se los golpeó brutalmente muchas veces, incluso con barras de hierro, antes de ser puestos en libertad. En el momento de redactar el presente informe, no había indicaciones de que las autoridades *de facto* en Gaza estuvieran investigando estos incidentes.

3. Libertad de expresión y de reunión pacífica

Israel

61. Durante el período que abarca el informe, siguió siendo motivo de grave preocupación el nivel de fuerza usado por los efectivos de seguridad de Israel en las manifestaciones en la Ribera Occidental. Por ejemplo, el 22 de febrero de 2013, en la localidad de Abud, Sameeh Asfour fue mortalmente herido por una bala de metal rodeada

⁷⁰ A/68/502, párrs. 44 a 47.

⁷¹ También A/HRC/22/35/Add.1; A/HRC/24/30.

⁷² A/HRC/22/35/Add.1, párrs. 40 a 45.

⁷³ Véase <http://wap.npr.org/news/World/186975387?start=10>.

⁷⁴ El Tramadol es un analgésico vendido ilegalmente sin receta; véase <http://tinyurl.com/po9oukw>.

de goma disparada contra los manifestantes congregados para expresar su solidaridad con los palestinos encarcelados en Israel⁷⁵. Se denunció otro incidente que tuvo lugar el 19 de julio de 2013 en una manifestación contra la expansión de los asentamientos y la ocupación de un pozo por los colonos. En esa ocasión, una trabajadora de una ONG israelí que hacía el seguimiento de la manifestación recibió un impacto en la pierna de una bala de metal rodeada de goma⁷⁶.

Autoridad Palestina

62. En la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental, el ACNUDH siguió recibiendo denuncias de periodistas detenidos e interrogados porque se consideraba que su trabajo era crítico con las autoridades. El ACNUDH documentó casos de palestinos detenidos por distribuir panfletos políticos, como al parecer sucedió en los incidentes en los campamentos de refugiados de Askar y El Far'a. Si bien se pueden haber presentado otros cargos legítimos contra los sospechosos en esos casos, resulta preocupante que las autoridades consideraran que la distribución de panfletos políticos críticos tenía carácter penal.

Autoridades de facto en Gaza

63. Las autoridades *de facto* en Gaza siguieron restringiendo el ejercicio de los derechos a la libertad de expresión y de opinión y de reunión pacífica. Se detuvo arbitrariamente a miembros de partidos políticos, periodistas, activistas en las redes sociales y académicos, quienes denunciaron malos tratos y, en ocasiones, torturas por las opiniones que habían expresado en diferentes medios, incluidas las redes sociales, y su participación en actividades consideradas políticas y contrarias a las autoridades *de facto* y sus políticas⁷⁷.

64. En agosto de 2013, se detuvo arbitrariamente al menos a 20 miembros de Fatah y al parecer muchos fueron maltratados. Los miembros de Fatah habían distribuido presuntamente dinero a las familias de simpatizantes de Fatah que habían muerto o resultado heridos durante los enfrentamientos entre palestinos de 2007. Algunos fueron detenidos durante semanas sin cargos y al parecer fueron privados de sueño, sometidos al *shabeh*, golpeados e interrogados largamente. La mayoría afirmó que se les obligó a firmar documentos en los que se comprometían a poner fin a su participación en actividades políticas o de otra índole dirigidas contra las autoridades *de facto*⁷⁸.

65. Se detuvo a varias personas en relación con la *tamarod*⁷⁹. En un caso, en septiembre de 2013, un empleado de 40 años de la Autoridad Palestina fue detenido en Rafah durante aproximadamente 18 horas por la agencia de seguridad interior. Fue interrogado, acerca de su participación en la *tamarod* y al parecer se lo sometió al *shabeh* y a otros malos tratos y se le dijo en repetidas ocasiones que confesara haber recibido documentos relacionados con la *tamarod*. Fue puesto en libertad, según parece después de que la agencia de seguridad tuviera conocimiento de que su información era errónea. En otro caso, un activista de Fatah fue detenido por la agencia de seguridad en dos ocasiones por su supuesta campaña en Facebook a favor de la *tamarod*. Al parecer, fue torturado mientras estuvo detenido, se lo

⁷⁵ Véanse A/68/502, párrs. 37 y 40; A/66/356, párrs. 20 a 24; y A/24/30, párr. 45.

⁷⁶ http://www.btselem.org/press_releases/20130730_stop_using_rubber_coated_bullets_against_demonstrators.

⁷⁷ Fuente: ACNUDH-TPO.

⁷⁸ *Ibid.*

⁷⁹ *Tamarod* significa "rebelión". En Gaza, al parecer existen varios grupos de *tamarod* que congregan a los seguidores a través de las redes sociales, al margen de los partidos políticos. *Tamarod* también es el nombre de un movimiento de protesta en Egipto.

amenazó con ser detenido de nuevo si abría una nueva cuenta en Facebook y se lo obligó a firmar un documento en el que afirmaba que no participaría en actividades políticas⁸⁰.

66. Las autoridades *de facto* también dispersaron varias manifestaciones pacíficas recurriendo a una fuerza excesiva o innecesaria. El 5 de mayo de 2013, la policía de las autoridades *de facto* dispersó por la fuerza una reunión pacífica organizada por el Frente Popular para la Liberación de Palestina que protestaba por los ataques de Israel contra Siria. Se golpeó con palos a los manifestantes y los periodistas y algunos de ellos permanecieron detenidos varias horas. Se confiscó y se dañó el equipo fotográfico de algunos periodistas⁸¹. Poco después, los funcionarios de las autoridades *de facto* publicaron un comunicado en el que denunciaban el uso de la fuerza contra los periodistas y se disculpaban por el "duro trato" que habían sufrido. Sin embargo, las autoridades sostuvieron que la protesta era ilegal por no haber seguido los procedimientos legales⁸². El portavoz del Ministerio del Interior de las autoridades *de facto* pidió que se creara una comisión de investigación del incidente. No obstante, no hay indicio alguno de que se haya constituido dicha comisión.

67. Otra cuestión de gran preocupación fue el cierre de las oficinas de dos medios de comunicación. El 25 de julio de 2013, el Fiscal General de las autoridades *de facto* en Gaza dictó una orden de cierre temporal de Ma'an News Agency y Al-Arabiya News Channel, acusándolos de difundir noticias falsas relacionadas con Hamas y su papel en los acontecimientos políticos en Egipto. Ma'an News Agency denunció que las autoridades *de facto* le entregaron una lista de condiciones previas que debía cumplir para reabrir la agencia de noticias, que eran incompatibles con la libertad de prensa. Ambas oficinas volvieron a abrir a mediados de noviembre sin condiciones previas.

4. Pena de muerte y derecho a la vida

Autoridad Palestina

68. El 4 de mayo de 2013, el Tribunal Militar Permanente de Jenin condenó a un agente de seguridad a la pena de muerte por fusilamiento por colaborar con Israel. De acuerdo con su práctica reciente, el Presidente de Palestina no ratificó esta condena ni otras condenas a muerte. Atendiendo a la instrucción dictada por el Presidente, los tribunales militares de Palestina han vuelto a juzgar a algunos reos condenados a muerte y les han condenado a penas de prisión.

Autoridades de facto en Gaza

69. Desde 2008, los tribunales de las autoridades *de facto* en Gaza han dictado 60 condenas a muerte y han confirmado otras 8 dictadas previamente por los tribunales de la Autoridad Palestina en Gaza⁸³. Las autoridades *de facto* ejecutaron a 3 personas durante el período que abarca el informe, con lo que asciende a 17 el número de ejecuciones desde que asumieron el control en Gaza.

70. La Ley fundamental de Palestina limita correctamente la jurisdicción de los tribunales militares a los "asuntos militares" (art. 101.2). En Gaza, en virtud de la legislación vigente⁸⁴, las autoridades *de facto* pueden imponer la pena de muerte por una

⁸⁰ Fuente: ACNUDH-TPO.

⁸¹ *Ibid.*

⁸² Véase <http://tinyurl.com/o4hw3tn>.

⁸³ Fuente: PCHR, ICHR, B'tselem. No se dispone de datos oficiales del número de personas en espera de ejecución de la pena de muerte.

⁸⁴ Ordenanza ejecutoria del Código Penal N° 74 de 1936, modificada por la Orden del Gobernador Militar de Egipto N° 555, de 2 de abril de 1957, y el Código Penal Revolucionario de 1979.

amplia serie de delitos, y los civiles siguen siendo juzgados por tribunales militares⁸⁵ a pesar de las recomendaciones del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas⁸⁶. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha instado en diversas ocasiones a las autoridades *de facto* a poner fin a las ejecuciones y ha expresado su preocupación por el proceso que se sigue para imponer las penas de muerte en Gaza⁸⁷. El ACNUDH documentó sistemáticamente denuncias de denegación del derecho a recibir asistencia letrada, de uso de malos tratos y torturas durante los interrogatorios y de violaciones del derecho a un juicio imparcial por tribunales tanto civiles como militares de personas condenadas posteriormente a muerte.

71. Además, a las personas condenadas a muerte se les deniega el derecho a solicitar el indulto o la conmutación de sus condenas. El Presidente no ratificó ninguna de las 17 ejecuciones en Gaza, tal y como exige la legislación palestina. Asimismo, los juicios no cumplieron las normas de imparcialidad, lo que suscita suma preocupación cuando puede llegar a aplicarse la pena de muerte⁸⁸.

5. Violencia contra la mujer

72. Las mujeres en el territorio palestino ocupado se enfrentan a múltiples niveles de violencia y discriminación. El análisis realizado por la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer en 2005 sigue siendo válido. La Relatora Especial observó que la combinación de décadas de ocupación israelí, el uso de la fuerza contra los palestinos por parte de Israel, las diferentes formas de resistencia usadas por los palestinos contra ese uso de la fuerza y el patriarcado imperante en la sociedad palestina expone a las mujeres a una violencia continua en todos los ámbitos de la vida⁸⁹.

73. Las ONG palestinas denuncian que la violencia contra la mujer sigue siendo generalizada⁹⁰, y los llamados "asesinatos por motivos de honor"⁹¹ siguen siendo preocupantes. El honor de la familia tiene un papel fundamental en la sociedad palestina. Si bien no existen estadísticas fiables sobre "los asesinatos por motivos de honor"⁹², en 2012⁹³ la ICHR documentó 5 casos de este tipo en el territorio palestino ocupado⁹⁴. Sin embargo, al parecer no se denuncian todos los casos; se documentaron otros 13 casos de asesinato de mujeres ocurridos en circunstancias "misteriosas", lo que indica que el número de "asesinatos por motivos de honor" puede ser superior⁹⁵.

⁸⁵ Al 28 de octubre de 2013, los tribunales militares habían dictado 44 penas de muerte, de un total de 60 dictadas en Gaza.

⁸⁶ Observación general N° 32 (2007) del Comité de Derechos Humanos relativa al artículo 14, párr. 22; véanse también CCPR/CO/70/PER, párr. 12; Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura (1985), principio 5.

⁸⁷ Véase <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=13628&LangID=E>.

⁸⁸ *Ibid.*

⁸⁹ A/HRC/13/54, párr. 54; E/CN.4/2005/72/Add.4.

⁹⁰ Women's Studies Centre y Women's Affairs Center, *Palestinian women in the cycle of violence*, diciembre de 2012.

⁹¹ Si bien algunas ONG palestinas prefieren el término "femicidio", este informe utiliza la terminología usada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

⁹² A/HRC/13/54, párr. 56.

⁹³ El Centro de Ayuda y Asesoramiento Jurídico para Mujeres (WCLAC) registró 25 casos de asesinatos de género entre enero y octubre de 2013.

⁹⁴ ICHR, 18° informe anual, 2012, pág. 68.

⁹⁵ Según la información recibida, en un caso el informe médico afirmó falsamente que la muerte se debía a una causa natural; véase ICHR, 18° informe anual, 2012, pág. 275.

74. En 2011, el Presidente de Palestina derogó el artículo 340 del Código Penal de Jordania de 1960⁹⁶, que había estado en vigor en la Ribera Occidental y que permitía la impunidad efectiva de los hombres que mataran o causaran lesiones a sus esposas o familiares de sexo femenino (*maharim*)⁹⁷ que consideraran adúlteras. Sin embargo, esta medida no ha sido eficaz puesto que siguen vigentes las disposiciones que establecen circunstancias atenuantes, en particular el artículo 98 del Código Penal⁹⁸, que prevé sanciones menores para quien cometa un delito en un estado de exasperación como consecuencia de un acto peligroso e indebido de la víctima⁹⁹. Un estudio de casos de "asesinatos por motivos de honor" entre 2005 y 2010 realizado por una ONG mostró que la invocación de esas circunstancias atenuantes había reducido drásticamente las penas¹⁰⁰. En ocho de los diez casos, se acusó a los autores de asesinato premeditado, castigado con cadena perpetua¹⁰¹; sin embargo, en la mayoría de los casos, debido a una combinación de circunstancias atenuantes y de la decisión de la familia de la víctima de "desistir" de los derechos personales de esta¹⁰², las penas no superaron los cinco años. Asimismo, en la mayoría de los casos, los autores eran familiares cercanos, como hermanos, padres y madres. El estudio también reveló que entre 2005 y 2010 solo se dictaron diez sentencias en esos casos¹⁰³.

IV. Recomendaciones

A. Recomendaciones al Gobierno de Israel

75. **Levantar el bloqueo de Gaza para poner fin a las medidas punitivas actuales contra la población civil, y garantizar la compatibilidad con el derecho internacional de las medidas que restrinjan la libertad de circulación de civiles y la transferencia de bienes con origen o destino en Gaza y dentro de Gaza.**

76. **Velar por que el uso de la fuerza por parte de los efectivos de seguridad, incluido en las zonas de acceso restringido, en situaciones que no sean hostilidades cumpla los Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, en particular realizando un examen independiente y todas las revisiones necesarias de las normas de intervención o de las normas para abrir fuego a fin de garantizar su compatibilidad con el derecho internacional.**

⁹⁶ Gaza aplica la Ordenanza ejecutoria del Código Penal N° 74 de 1936.

⁹⁷ *Maharim* significa "familiares con las que uno no se puede casar". Véase también ACNUDH, "The consistency of applicable Palestinian legislation with international human rights law", 2013, pág. 9.

⁹⁸ También los artículos 97 y 99.

⁹⁹ Esta disposición se ha usado en repetidas ocasiones para reducir las penas de los autores de "asesinatos por motivos de honor"; véase también Lynn Welchman y Sara Hossain, eds., *'Honour': Crimes, Paradigms and Violence Against Women* (Londres, Reino Unido, Zed Books, 2005), págs. 174 a 176.

¹⁰⁰ WCLAC, "Sentencias judiciales dictadas contra los autores de asesinatos de mujeres", 2011 (en árabe).

¹⁰¹ El artículo 328 del Código Penal de Jordania de 1960 prevé la pena de muerte por asesinato premeditado. Sin embargo, se suele conmutar esta pena por cadena perpetua.

¹⁰² El Código Penal de Jordania prevé la protección de dos tipos de derechos: personales y sociales; una víctima, en este caso, la familia de la víctima, puede renunciar a ejercer la acción penal correspondiente a los derechos personales. Sin embargo, las víctimas no pueden renunciar a las acciones penales correspondientes a los derechos sociales, puesto que trascienden la esfera personal.

¹⁰³ WCLAC, "Sentencias judiciales", 2011 (véase la nota 100 *supra*).

77. Realizar investigaciones prontas, exhaustivas, efectivas, independientes e imparciales de las denuncias de homicidios o lesiones ilegales, torturas y malos tratos, garantizar que las investigaciones sean objeto de control público y permitir la participación significativa de las víctimas. Procesar a las personas responsables de las violaciones y ofrecer a las víctimas un recurso efectivo. Como primer paso para reformar el sistema de investigación, poner en práctica las recomendaciones contenidas en el segundo informe de la Comisión Turkel.

78. Poner fin de inmediato a todas las demoliciones y planes de demolición que puedan dar lugar al traslado o al desalojo forzosos de palestinos, en particular en zonas vulnerables del valle del Jordán, la periferia de Jerusalén y las colinas al sur de Hebrón, incluido Massafer Yatta. Permitir y facilitar el retorno de las comunidades que ya hayan sido objeto de traslados o desalojos forzosos a sus viviendas originarias y garantizar una vivienda adecuada y la seguridad jurídica de la tenencia.

79. Presentar cargos o poner en libertad a las personas en detención administrativa y poner fin al régimen de detención administrativa.

80. Aplicar las recomendaciones formuladas por el UNICEF y el Comité de los Derechos del Niño¹⁰⁴ relativas al trato de los niños palestinos en detención.

B. Recomendaciones al Gobierno del Estado de Palestina

81. Velar por que el uso de la fuerza y el trato a los detenidos por todos los efectivos de seguridad respeten las normas y los principios internacionales de derechos humanos, incluidos los Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, y por que se aplique el nuevo Código de Conducta del Servicio de Seguridad Preventiva de Palestina. Impartir capacitación periódica a los agentes de seguridad sobre la normativa internacional de derechos humanos, los Principios básicos y el Código de Conducta del Servicio de Seguridad Preventiva de Palestina; e investigar y revisar las operaciones para garantizar su cumplimiento sistemático.

82. Realizar investigaciones prontas, exhaustivas, efectivas, independientes e imparciales de las denuncias de homicidios ilegales, lesiones, torturas y malos tratos por parte de los efectivos de seguridad, incluida, por ejemplo, la muerte de Amjad Odeh en el campamento de refugiados de Askar. Velar por que esas investigaciones sean transparentes, se publiquen los resultados y los responsables sean juzgados con imparcialidad.

83. Publicar íntegramente los informes de las comisiones de investigación¹⁰⁵.

84. Garantizar que se respeten y se ejecuten sin demora las resoluciones judiciales que ordenen la puesta en libertad de los detenidos y tomar las medidas apropiadas contra aquellas instituciones y personas que no respeten dichas órdenes.

85. Velar por que los periodistas y los activistas políticos puedan desempeñar su labor sin obstáculos y, en particular, garantizar que los efectivos de seguridad se abstengan de arrestar o acosar a las personas por distribuir o publicar materiales críticos con la Autoridad Palestina.

¹⁰⁴ UNICEF, *Children in Israeli Military Detention: Observations and Recommendations*, febrero de 2013; CRC/C/ISR/CO/2-4, especialmente párrafos 35 y 36.

¹⁰⁵ Véase el párrafo 56 *supra*.

86. Declarar oficialmente una moratoria formal de la pena de muerte, en espera de su abolición.

87. Adoptar las medidas necesarias para investigar efectivamente, iniciar actuaciones y llevar ante los tribunales a los autores de todos los actos que impliquen violencia contra la mujer, y, en particular, modificar la legislación penal para prevenir la impunidad y las penas reducidas por los llamados "delitos por motivos de honor".

C. Recomendaciones a las autoridades *de facto* y a los grupos armados palestinos en Gaza

88. Las autoridades *de facto* en Gaza deben respetar el derecho internacional humanitario, especialmente el principio de distinción, y garantizar que se rindan cuentas por las violaciones.

89. Los grupos armados palestinos en Gaza deben respetar el derecho internacional humanitario.

90. Las autoridades *de facto* deben abstenerse de aplicar restricciones ilícitas a la libertad de expresión y de reunión pacífica, en particular el cierre total de medios de comunicación, y deben permitir que los periodistas, los activistas políticos y de las redes sociales y los profesores universitarios, entre otros, desempeñen su labor y ejerzan sus libertades públicas sin obstáculos, en particular el derecho a no ser objeto de detención arbitraria, torturas y malos tratos. Las autoridades deben investigar toda violación de los derechos cometida contra esas personas.

91. Las autoridades *de facto* deben tomar todas las medidas necesarias para garantizar que las detenciones se ajusten a las normas y los principios internacionales de derechos humanos y deben poner fin de inmediato al uso de la tortura y los malos tratos por parte de los efectivos de seguridad. Deben investigar sin demora y de manera exhaustiva, efectiva, independiente, imparcial y transparente todas las denuncias de tortura y malos tratos, así como imponer sanciones adecuadas a los responsables tras un juicio imparcial y ofrecer a las víctimas una reparación adecuada, efectiva y sin demora por los daños sufridos.

92. Las autoridades *de facto* en Gaza deberían imponer una moratoria inmediata de las ejecuciones y poner fin al uso de tribunales militares para juzgar a civiles.